



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita Secretaria del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede y a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas los días 31 de enero de 2020 y 15 de julio de 2020 (folios 301-302 y 330-339), procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001-31-05-022-2019-00150-00) a cargo de las codemandadas Protección S.A. y Porvenir S.A. y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ANTONIO BISMACK ROJAS MEJIA	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2022 \$1'0000.000)	\$2'000.000,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$877.803,00
Otros gastos (folio 94-126)	\$21.600,00
TOTAL	\$2'899.403

CONCEPTO A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ANTONIO BISMACK ROJAS MEJIA	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2022 \$1'0000.000)	\$2'000.000,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$877.803,00
Otros gastos (folio 92-129)	\$30.800,00
TOTAL	\$2'908.603

Medellín, 14 de enero de 2021

La Secretaria,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de enero de 2021

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2019-00150-00
Demandante	ANTONIO BISMACK ROJAS MEJIA
Demandada	Colpensiones y otras
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	011

En este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **Antonio Bismack Rojas Mejía** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- y otras**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 004 fijados en la secretaría del despacho hoy 17 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria